



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECTO/CONTAGIOSOS DOMICILIARIOS

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE LEY...

Artículo 1.- Presupuestos mínimos. La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental y la salud humana para la gestión integral de residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios.

Artículo 2.- Definición residuos biopatogénicos, Los residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios se definen como residuos biopatogénicos: "residuos con actividad biológica que pueden ocasionar enfermedad (alérgica, infecciosa o tóxica) en humanos o animales) o contaminar el ambiente".

Artículo 3.- Origen. Se consideran residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios a los que se originan en domicilios particulares producto del cuidado domiciliario de pacientes ambulatorios con patologías crónicas, cuidados paliativos.

Artículo 4.- Gestión. La gestión integral de residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios es un servicio público básico, esencial y prioritario, cuya continuidad debe ser garantizada por los municipios con excepción de aquellos residuos que cuentan con normas específicas en su regulación.

Artículo 5.- Residuos domiciliarios ordinarios. La gestión integral de residuos con riesgo biológico infecto/contagioso domiciliario debe ser diferenciada de la gestión integral de residuos domiciliarios ordinarios.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Artículo 6.- Residuos domiciliarios peligrosos. Los residuos domiciliarios con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios deben ser tratados como residuos domiciliarios peligrosos.

Artículo 7.- Descarte de residuos peligrosos domiciliarios. El descarte domiciliario de los residuos con riesgo biológico infecto/contagioso domiciliario debe ser en bolsas y/o contenedores de color rojo aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Artículo 8.- Identificación. Los residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios deben ser identificados con el símbolo universal de riesgo biológico que indique la peligrosidad en el descarte, manipulación, manejo, transporte y disposición final.

Artículo 9.- Provisión. Las instituciones de salud pública y los municipios proveen las bolsas y/o contenedores de color rojo y los recipientes de descarte de agujas hipodérmicas al paciente, círculo familiar conviviente o personal de salud domiciliario para el descarte de residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos generados en el domicilio particular.

Artículo 10.- Recolección. La recolección de los residuos con riesgo biológico infecto/contagioso domiciliario se debe realizar en vehículos especiales y en horarios de poco tránsito vehicular y peatonal en la vía pública.

Artículo 11.- Disposición final. En la disposición final los residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios tendrán el tratamiento dispuesto para residuos peligrosos establecido en la ley 24051.

Artículo 12.- Plantas de tratamiento y disposición final. El Ministerio de Obras Públicas de la Nación en forma conjunta con los ministerios provinciales y municipios debe realizar los estudios de prefactibilidad para la construcción e instalación de plantas de tratamiento y disposición final de residuos biológicos infecto/contagiosos domiciliarios y residuos peligrosos en concordancia con lo establecido en el Capítulo VI – De las Plantas de Tratamiento y Disposición Final, artículos 33 a 44 de la ley 24051 – Residuos Peligrosos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Artículo 13.- Capacitación. El Ministerio de Salud Pública de la Nación es la autoridad de aplicación responsable del diseño de campañas de capacitación de enseñanza de los procedimientos a realizar en el cuidado domiciliario en el manejo de elementos sanitarios y el descarte responsable de residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios a los pacientes, convivientes y cuidadores domiciliarios.

Artículo 14.- Capacitadores. La capacitación es impartida por capacitadores profesionales de la salud que se desempeñen en el ámbito público o privado; por investigadores y científicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Artículo 15.- Plan de Investigación. El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) diseña el plan de investigación de evaluación y monitorio de la Gestión Integral de Residuos Biológicos Infecto/contagiosos Domiciliarios.

Artículo 16.- Información. El Ministerio de Salud Pública de la Nación debe informar a la ciudadanía los resultados del monitoreo sobre el manejo y disposición de los residuos biológicos infecto/contagiosos domiciliarios en el cumplimiento de los objetivos propuestos de impacto en la salud humana y ambiental.

Artículo 17.- El Ministerio de Salud Pública de la Nación elabora el protocolo de contingencia que se activa ante la emergencia sanitaria en pandemia, endemia o epidemia en todo el país o en las regiones afectadas que incluya residuos sanitarios y no sanitarios que puedan ser transmisores de virus, bacterias, agentes patógenos que afecten la salud de seres vivos y el medio ambiente utilizados por los pacientes, grupo conviviente o cuidador domiciliario y son tratados como residuos biológicos infecto/contagiosos domiciliarios.

Artículo 18.- Reglamentación. La reglamentación de esta ley es en forma conjunta entre el Ministerio de Salud, la Comisión de Acción y Salud Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA).



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Artículo 19.- Se invita a las provincias y municipios a legislar en concordancia con esta ley de presupuestos mínimos en la gestión integral de residuos con riesgo biológico infecto/contagiosos domiciliarios.

Artículo 20.- De forma.

LORENA MATZEN

Diputada Nacional

Diputadas/os Nacionales Cofirmantes: Alcira Figueroa, Lidia Ascarate, Jimena Latorre, Gabriela Lena.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Argentina cuenta con leyes que regulan el manejo y disposición final de los residuos generados en el hogar y aquellos que son considerados peligrosos para la salud humana y el medio ambiente.

En nuestro sistema jurídico contamos con la ley 24051 que regula los residuos peligrosos; la ley 25916 legisla sobre la gestión integral de residuos domiciliarios; ley 25.612 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental sobre la Gestión Integral de Residuos de Origen Industrial y de Actividades de Servicio; ley 27.279 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de envases vacíos de fitosanitarios.

Los residuos peligrosos al entrañar un importante riesgo sanitario y medio ambiental requieren un tratamiento específico, prioritario y organizado.

Cuando los residuos peligrosos biológicos infecto/contagiosos se generan como consecuencia del cuidado de la salud en el hogar la situación presenta una diferencia en su manejo.

El cuidado de la salud en el hogar es la atención médica domiciliaria que se proporciona a una persona que padece una enfermedad o una lesión que puede ser de corto o largo plazo, enfermedades crónicas, paliativas, ambulatorias.

La Organización Mundial de la Salud presenta preocupación en la forma que son manipulados y degradados los residuos generados en el cuidado domiciliario de enfermos crónicos.

Estos residuos hospitalarios que se generan en el tratamiento de una persona en su hogar pueden ser patógenos y causar enfermedades en personas susceptibles.

Hay un riesgo biológico al que se define como la "probabilidad de ocurrencia de daño en un determinado Organismos por estar expuesto a un agente biológico" (Ministerio de Salud de la Nación).

Se debe considerar que existe una posibilidad incierta de ser contagiosos; posibilidad incierta que la pandemia mundial de Covid le da un grado de certeza



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

al extremar los cuidados de estos residuos en el manejo, manipulación y descarte de los mismos expresados en los protocolos sanitarios diseñados por las instituciones gubernamentales de salud pública.

Esa atención y cuidados médicos generan residuos que se diferencian de los residuos domiciliarios ordinarios y por tanto su manejo y disposición final deben contar con un protocolo de cuidado por el incremento del riesgo sanitario en la manipulación de los mismos tanto dentro como fuera del domicilio.

Hay una ausencia de información, estadísticas respecto a la cantidad de residuos de este tipo que se generan en el hogar y por ende existe un vacío legal sobre su regulación, manejo y disposición final.

Esta falta de información, certeza científica no debe ser el fundamento para postergar la adopción de medidas que impidan la degradación del medio ambiente o la afectación de la salud humana.

La falta de regulación que controle la eliminación de estos residuos biológicos infecto/contagiosos generados en el hogar, la ausencia de capacitación sobre su manejo, almacenamiento temporal y eliminación adecuada hace que los mismos se desechen de manera indebida estando en riesgo no solo quien descarta sino quien está encargado de la recolección, manipulación, reciclado y disposición final de residuos domiciliarios ordinarios al tomar contacto y estar en riesgo de lesión, infección, contagio.

Se debe desarrollar una administración adecuada de estos residuos como también educar a la ciudadanía sobre el manejo y uso responsable de determinados productos que una vez cumplido su objeto se convierten en residuos peligrosos biológicos infecto/contagiosos.

La Pandemia Covid ha puesto en visibilidad el riesgo al que se exponen quienes conviven en una casa con una persona infectada, contacto estrecho o asintomática y el descarte de los residuos Covid 19 que se componen de barbijos, cubre o tapabocas, mascarillas descartables, guantes, bandejas plásticas de comida, vasos descartables, y otros y medicamentos que se prescriben en sus diversas formas: orales, inyectables.

Considerando al concepto de reciclaje dentro de la gestión integral de residuos urbanos se debe atender que los residuos biológicos sean o no infecto contagiosos en muchos casos no pueden ser reciclados. Cumplida su utilidad deben recibir un tratamiento específico desde su recolección hasta la disposición final.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Si bien muchos de los residuos biológicos que se generan en los hogares desde la teoría no deben considerarse peligrosos, ante una pandemia, como las que no acontece actualmente, o patologías que pueden ser infecto/contagiosas esos residuos reciben una clasificación diferente que amerita una regulación diferenciada.

Estos residuos se clasifican en residuos potencialmente infecciosos, desechos químicos, desechos radiactivos, desechos comunes y residuos cortantes.

Así es como el residuo domiciliario puede contener objetos punzocortantes como jeringas (insulinodependientes, irrigación suero fisiológico, medicamentos, etc.), agujas, bisturís, cuchillas desechables, y otros; medicamentos vencidos, no utilizados o contaminados, vacunas; apósitos; pañales descartables, algodón, etc.

Muchos de estos residuos biológicos infecto contagiosos son elaborados en polipropileno, cloruro de polivinilo (PVC), DEHP (di-2-etilhexil- ftalato) plásticos de características flexibles tóxicos para la salud y el medio ambiente contaminando la tierra, el aire y el mar; la gravedad del daño dependerá de su manejo.

El desecho de estos residuos debe tener una advertencia porque se debe pensar en los riesgos ligados a la práctica de hurgar en la basura en los aún hoy existentes basurales a cielo abierto y a los relacionados con el proceso de selección manual de reciclado que se lleva a cabo en la gestión integral de residuos urbanos; y muchos de los residuos sanitarios no pueden ser objeto de reciclaje.

Es necesario que los residuos biológicos infecto contagiosos que se generan en domicilios particulares sean depositados en contenedores higiénicos específicos; cuenten con la advertencia del riesgo y peligrosidad en su manejo; la recolección sea diferenciada, evitando mezclarlos con los residuos domiciliarios ordinarios; la disposición final debe ser la eliminación segura de estos residuos.

Por tanto, los residuos de desechos químicos, potencialmente infecciosos, residuos cortantes deben empaquetarse de manera segura.

Las recolecciones diferenciadas de los desechos sanitarios de instituciones de salud cuentan con la advertencia de protección de la salud al ser descartados en bolsas y/o contenedores de color rojo; las bolsas contienen un listado de los desechos que se deben verter en ella; tienen un espesor específico



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

(cantidad de micrones), son impermeables y cuentan con la aprobación del Ministerio de Salud Pública a través del organismo correspondiente Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Estas bolsas rojas, los contenedores rojos, como así también los recipientes para descartar las agujas hipodérmicas significan un costo adicional en los hogares con pacientes domiciliarios que en muchos casos no pueden afrontar.

A los efectos de permitir una mejor calidad en el cuidado del paciente domiciliario, estos artículos debe proveerlos el estado desde la institución sanitaria pública o desde el estado municipal quien tiene la responsabilidad de brindar el servicio de recolección de residuos.

Además, el proveerlos es asegurar que el manejo y descarte responsable de residuos biológicos infecto contagiosos generadores en los domicilios sea realizado pudiendo no cumplirse el proceso por falta de medios económicos para su adquisición.

La recolección de estos residuos debe contar con un cronograma de frecuencias y horarios específicos para evitar mezclarlos con los residuos domiciliarios ordinarios, además que las unidades vehiculares afectadas a este servicio deben contar con características estrictas y específicas a efectos de evitar riesgos de infecciones, contagios, enfermedades reactivas a los químicos que componen estos residuos, contaminación ambiental.

No es responsable colocar al personal de salud que realiza la atención domiciliaria, a los pacientes y a los convivientes del grupo familiar en la disyuntiva en dónde descartar tales residuos.

Se debe legislar una norma directriz que estandarice y controle este tipo de residuos biológicos infecto/contagiosos para preservar la salud de los trabajadores, la salud, pública, el medio ambiente y su entorno.

El número de procedimientos en relación a los cuidados domiciliarios de pacientes tiende a crecer con el aumento de las deshospitalizaciones en los servicios públicos como privados, eso hace que el hogar se convierta en una microunidad de salud.

Se debe promocionar la autonomía de pacientes, cuidadores domiciliarios, convivientes en el autocuidado.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Para ello se debe diseñar un plan de cuidados que contenga la capacitación estratégica en los procedimientos a realizar en el hogar, el manejo de elementos sanitarios y la correcta gestión de los residuos derivados de esa atención.

Le corresponde al estado nacional dictar los presupuestos mínimos de regulación y protección de la salud y el medio ambiente en la recolección de residuos biológicos infecto contagiosos procedentes de domicilios particulares.

La Constitución nacional en su artículo 41 expresa que todos los ciudadanos del país tienen derecho a un ambiente sano, propicio para el desarrollo humano, actividades productivas que además de satisfacer necesidades no deben comprometer a las generaciones futuras. Además, en los artículos 33, 42 y 75 está garantizado el derecho a la salud, desde que expresan que los ciudadanos tienen derecho a la protección de su salud.

Y en ese sentido debemos legislar en la gestión de los residuos domiciliarios en la función del estado como tutelar de los derechos de las personas que habitan el suelo argentino. Es obligación minimizar los impactos negativos de estos residuos en el medio ambiente y proteger la salud de las personas en la prevención, en la capacitación y en el manejo responsable de residuos domiciliarios infecto/contagiosos desde el origen la disposición final de los mismos.

La capacitación que debe dar el estado se debe diseñar no solo en el descarte seguro y responsable de residuos domiciliarios biológicos infecto/contagiosos, sino que debe incluir la enseñanza en el uso y manipulación de elementos cortantes, jeringas, agujas descartables desde la apertura del empaque que los contiene hasta su guardado unidireccional de las agujas en recipientes para desechos de objetos punzocortantes. En esta capacitación se requiere la participación de profesionales de la medicina

La reglamentación de esta ley debe ser realizada en forma conjunta entre el Ministerio de Salud, la Comisión de Acción y Salud Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Los residuos biológicos infecto/contagiosos que se generan en el hogar deben incluirse en el concepto de residuos biopatogénicos elaborado por el Ministerio de la Salud de la Nación que dice que estos residuos son todos aquellos con actividad biológica que pueden ocasionar enfermedad (alérgica, infecciosa o tóxica) en humanos o animales) o contaminar el ambiente.”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Muchas provincias y municipios realizan en sus territorios la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos incorporar al modelo la gestión responsable de residuos domiciliarios infecto/contagiosos es una modificación positiva a sus sistemas jurídicos.

El papel de los municipios es clave en la recolección de residuos domiciliarios ordinarios y específicamente en residuos biológicos infecto/contagiosos.

El municipio tiene la responsabilidad de la recolección y también la responsabilidad de fiscalizar los procesos y las condiciones operativas de las empresas permitiendo solo la participación y operación de empresas que cumplen con los requisitos legales instituidos por las legislaciones nacional, provincial y municipales.

Invitar a las provincias y municipios a adherir a estos presupuestos mínimos y legislar en sus jurisdicciones en consecuencia.

La problemática de los residuos domiciliarios infectocontagiosos exige un texto que la regule y ofrezca la respuesta que exige la misma; su reglamentación y vigencia debe ser realizado a corto plazo.

La salud de las personas y la protección del medio ambiente exige respuestas a corto plazo; la degradación ambiental y el riesgo de la salud pública de los argentinos lo amerita.

Por todo lo hasta aquí expuesto es que considero importante y solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.

LORENA MATZEN

Diputada Nacional

Diputadas/os Nacionales Cofirmantes: Alcira Figueroa, Lidia Ascarate, Jimena Latorre, Gabriela Lena.